



<http://saia.pereira.gu>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 48278-2016
Fecha: 12/10/2016-14:44:31
Recibido por: SANDRA MELBA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Despacho del Alcalde

MEMORANDO 29 - 2016

DE: PROCURADORA REGIONAL RISARALDA

PARA: GOBERNADOR DE RISARALDA, DIPUTADOS ASAMBLEA DE RISARALDA, ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, CONCEJALES MUNICIPIO DE PEREIRA, ALCALDE DE DOSQUEBRADAS, CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ALCALDE DE SANTA ROSA DE CABAL, CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, ALCALDE DE MARSELLA, CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, ALCALDE DE LA VIRGINIA, CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, ALCALDE DE BALBOA, CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BALBOA, ALCALDE DE LA CELIA, CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA CELIA, ALCALDE DE SANTUARIO, CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, ALCALDE DE APIA, CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE APIA, ALCALDE DE PUEBLO RICO, CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, ALCALDE DE QUINCHIA, CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE QUINCHIA, ALCALDE DE GUATICA, CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE GUATICA, ALCALDE DE BELEN DE UMBRIA, CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA, ALCALDE DE MISTRATO, CONCEJALES DE MISTRATO.

ASUNTO: Designación de partida presupuestal para la vigencia 2017 establecimientos Carcelarios.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 65 de 1993 por medio de la cual se expide el código penitenciario y carcelario así como lo señalado en la directiva 02 de 2016 por medio del cual realiza seguimiento a la aplicación de las leyes 65 de 1993, 1709 de 2014, 734 de 2002 y 1474 de 2011 y cumplimiento de las sentencias T- 388 de 2013, T-672 de 2015 y la Directiva 001 de 2016 emanada del despacho del señor Procurador General de la Nación.

En igual sentido atendiendo el mandato Constitucional y Legal que le asiste a la Procuraduría General de la Nación de intervenir en nombre de la ciudadanía ante las entidades oficiales, así como proteger los derechos humanos y garantizar su efectividad, especialmente de aquellos sectores que por diferentes circunstancias se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad, como es el caso que acá nos ocupa, el de los internos de los centro penitenciarios, quienes a pesar de afrontar ya un entorno difícil por encontrarse privados del derecho fundamental de locomoción, es deber del Estado garantizar sus derechos fundamentales como lo son la dignidad humana, salud, alimentación, condiciones de vida entre otros.

Conforme a lo anterior y en aras de Procurar el cumplimiento efectivo de la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014 y demás normas relacionadas que regulan el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.



MEMORANDO 29 - 2016

Es por esta razón que se les recuerda al mandatario departamental, asamblea departamental, alcaldes y concejos municipales la Obligatoriedad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la ley 65 de 1993 en la cual se indicó que:

"(...) ARTICULO 17. CARCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva....."

En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.

La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario. (...)". Resaltado y Subrayado fuera del texto

Es de indicar que la crisis del sistema penitenciario Colombiano es un tema que está ampliamente documentado y es una situación conocida por el Gobierno y la ciudadanía que se debe solventar a corto, mediano y largo plazo. No en vano ya no sorprenden las noticias que dan cuenta de las condiciones de vida inhumanas a las que son sometidas las personas en los establecimientos de reclusión, o las que reportan, una y otra vez, los problemas de salubridad y hacinamiento que se presentan en las cárceles y que a diario llegan a los diferentes Despachos que ejercemos funciones de garantías de los derechos humanos así como de control y vigilancia.

Dada la relevancia de lo acá expuesto esta Regional ejercerá el respectivo control preventivo e iniciará las actuaciones disciplinarias a que haya lugar (Ley 734 de 2002) en que puedan incurrir los funcionarios públicos que por sus acciones u omisiones incumplan con materializar el derecho de los internos de los Centro Penitenciarios.

Atentamente,

MAGNOLIA JIMENEZ OTALVARO
Procuradora Regional Risaralda.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	12 de octubre de 2016	Número de radicado:	48278
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MAGNOLIA JIMENEZ OTALVARO		
Descripción o asunto:	MEMORANDO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	VICTORIA EUGENIA PRIETO RIVERA - Contratista	Copia a:	-

